## MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/04740 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

# **ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, el texto de la cual se publica íntegramente según lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Seguidamente se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

## **VER ANEXO**

L'Alcúdia, a 10 de abril de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.



# Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

# **ÍNDICE**

#### **PREÁMBULO**

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definición.
- Artículo 3. Modalidades.
- Artículo 4. Prestaciones excluidas.
- Artículo 5. Personas beneficiarias.
- Artículo 6. Criterios de baremación.
- Artículo 7. Lista de espera.
- Artículo 8. Régimen de compatibilidades

## **TITULO II. DERECHO Y DEBERES**

Artículo 9. Derechos

Artículo 10 Deberes

# TÍTULO III FRECUENCIA E INTENSIDAD DEL SERVICIO

Artículo 11 Frecuencia e intensidad del servicio

# **TÍTULO IV ACCESO AL SERVICIO**

Artículo 12 Acceso directo

Artículo 13 Acceso ordinario

Artículo 14 Acceso de urgencia

# TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SEGÚN LA FORMA DE ACCESO

Artículo 15 Procedimiento en el acceso directo.

Artículo 16 Procedimiento en el acceso ordinario.

Artículo 17 Procedimiento en el acceso de urgencia.

# TITULO VI SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y BAJAS DEL SERVICIO

Artículo 18 Seguimiento, modificación y bajas del servicio.

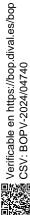
## TÍTULO VII APORTACIÓN DE LA PERSONA USUARIA

Artículo 19 Aportación de la persona usuaria.

# TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20 Infracciones

Artículo 21 Sanciones





#### **ANEXOS:**

Anexo I.- MODELO SOLICITUDES

Anexo II.- MODELO INFORME SOCIAL

Anexo III.- MODELO COMPROMISOS PERSONA USUARIA

Anexo IV.- BAREMO

Anexo VI.- TABLA APORTACIÓN ECONÓMICA

Anexo VII.- MODELO CONDICIONES PRESTACIONES

#### **PREÁMBULO**

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), se ha desarrollado y organizado en los países más avanzados en políticas sociales de manera heterogénea, de acuerdo a las necesidades de cada país. En España su implantación se ha dado fundamentalmente en los últimos 35 años, aunque ha seguido un modelo de crecimiento sin una regulación homogénea a nivel territorial. Actualmente, no cabe la menor duda de la importancia de las prestaciones de atención domiciliaria para posibilitar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, vivir el máximo de tiempo posible en su entorno, mejorando su calidad de vida y aplicando el principio de permanencia de las personas en su propio hogar, retrasando o evitando su institucionalización.

La Constitución Española de 1978 contempla los servicios sociales desde la perspectiva de un estado de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos en su actuación la obligación de inspirarse en ellos, entre los que pueden citarse la protección a la familia y los hijos e hijas, los derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional o la promoción del bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan específicamente sus problemas de salud, vivienda, cultura y ocio.

A pesar de que no pueden encontrarse en el texto constitucional vigente una alusión expresa a la ayuda a domicilio, es indudable que varios de sus preceptos ofrecen suficiente base normativa como para fundamentar en ellos una regulación coherente y coordinada. Así, entre otros, pueden servir de ejemplo los mandatos contenidos en los artículos 39 (familia), 49 (atención a las personas con discapacidad o diversidad funcional) y 50 (promoción del bienestar de las personas mayores).

De igual modo, en lo que se refiere a la distribución de competencias que la Constitución expresa en su título VII, el artículo 148.1, faculta a las comunidades autónomas a la asunción plena de competencias en materia de asistencia social.

Todo ello, en base a las competencias propias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos en su artículo 25. 2. e). La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



La citada ley establece dos modos de prestación de servicios públicos locales, la gestión directa y la indirecta. En el caso concreto de la ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de L´Alcudia, la gestión del servicio es mixta, por una parte, la modalidad de SAD municipal es de gestión directa mientras que el SAD de Dependiencia, en su estructura organizativa, de evaluación y control es ejercida por las/os técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que la prestación del servicio en los domicilios está contratada con la iniciativa privada, mediante licitación pública.

A nivel autonómico la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece que la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de "servicios sociales" (art. 49.1.24).

Así, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, regula las competencias de los municipios en su artículo 29.1, estableciendo en su apartado b) que corresponde a los mismos:

"b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1".

Dichos servicios de atención primaria son prestados en las zonas básicas de Servicios Sociales, que se constituyen en los "municipios de más de 5.000 habitantes" (artículo 22.3), e incluyen como uno de sus servicios, el de promoción de la autonomía personal (artículo 18.1 b), el cual, al estar enmarcado dentro del Servicio Público de Valenciano de Servicios Sociales, tiene carácter de servicio público esencial, porqué de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

Se define el Servicio de Ayuda a Domicilio en la citada Ley, como una prestación profesional del art. 36.1.h.1º, siendo el cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona, con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En cuanto al SAD de Dependencia que también es materia de regulación en esta ordenanza, debemos mencionar la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que en su artículo 15, incluye el SAD en su Catálogo de Servicios y define el SAD (art. 23) como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar. Limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

Por otro lado, el Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, estipula en su artículo 38.4.



"4. Este servicio se prestará por las entidades locales, una vez se garantice por la Generalitat, a través de los correspondientes instrumentos de colaboración, la adecuada financiación de aquellos servicios dirigidos a personas en situación de dependencia, de acuerdo con su PIA."

En el caso del Ayuntamiento de la Alcudia, el SAD de Dependencia es de gestión indirecta como hemos dicho anteriormente, a salvo de su prescripción, seguimiento y evaluación que se realizará desde la gestión directa.

El SAD en la Comunidad Valenciana, a excepción de lo establecido en el Decreto 62/2017 carece de regulación autonómica específica y son las corporaciones locales las que han procedido a su regulación en su respectivo ámbito en el marco de la Instrucción nº 3/2018 dictada por la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de la Generalitat Valenciana.

La presente Ordenanza también se funda en los principios de de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En referencia a estos principios, tiene que subrayarse que este Reglamento se basa en el principio de necesidad de establecer un marco común regulador del SAD dado el interés general de esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica se ejerce dado que la redacción es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas usuarias, profesionales y empresas de SAD.

Los principios de participación y transparencia han sido tenidos en cuenta en la redacción y elaboración del presente documento, habiendo sido sometido el texto de borrador de la instrucción a la consideración pública.

Se han puesto en práctica los principios de eficacia y eficiencia diseñando una normativa que evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Aspecto fundamental de la Ordenanza es el establecer un régimen de compatibilidades entre los distintos servicios y prestaciones que permita dar cobertura a todas las situaciones en las que se puede encontrar la persona en situación de dependencia, facilitando su desarrollo personal y el máximo nivel de autonomía personal.



El SAD es una prestación comunitaria, inserta en la política general de servicios sociales, de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia de sus responsabilidades y que, a través de personal cualificado y supervisado, presta ayuda a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural mientras sea posible y conveniente, y que nunca vendrá a suplir otros servicios públicos o privados de carácter permanente referidos a la salud, vivienda, etc.

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere de una organización e infraestructura que permitan un funcionamiento amplio y profundo. No es una prestación de oferta y demanda lineal y superficial, sino un servicio de intervención deliberada y planificada, con un principio y un fin, que requiere diversos niveles de profesionales y trabajadoras/es que deben actuar interdisciplinar y coordinadamente.

Además, señalar que esta iniciativa de modificación del Reglamento no implica un incremento del coste anual que se tiene previsto en los Presupuestos para la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, por lo que no afectaría a Ingresos y gastos públicos.

Por ello se elaboran las normas de funcionamiento que a continuación se exponen.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

## Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio tanto municipal como del servicio de Dependencia que recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### Artículo 2. Definición

La prestación de atención domiciliaria comprende la ayuda a domicilio y la define como el conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, esta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

#### Artículo 3. Modalidades.

a) El SAD municipal:





- -Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria: conjunto de actividades que pueden comprender los cuidados personales, engloba todos los aspectos relacionados con la higiene, el cuidado y el aseo personal. Incluye cambios posturales, movilizaciones, control de medicación básica y las actividades directamente relacionadas con la potenciación de la autonomía personal.
- -Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: el conjunto de actividades que puede comprender la atención de necesidades del hogar, engloba todas las actividades relacionadas con la limpieza, mantenimiento y cuidado del entorno más próximo de la persona.
- -Servicios de carácter educativo: apoyo y formación a la familia o a la unidad de convivencia de elementos básicos del desarrollo de las personas, alimentación, higiene personal y de la vivienda, economía doméstica, relaciones con el entorno, atención básica a menores, etc. Apoyo en situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar.
- -Servicios de carácter social: favoreciendo la participación de las personas con su medio social y su implicación cuando las condiciones lo permiten, en la vida comunitaria.

En el desarrollo de la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las trabajadores/as sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los de otros servicios y programas de protección social.

En un segundo nivel intervendrán los auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución pudiendo ser llevado a cabo tanto mediante la gestión directa con personal municipal como reforzar el servicio mediante la gestion indirecta mediante licitación. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los servicios sociales generales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

#### b) El SAD Dependencia:

La característica que lo diferencia del SAD municipal es el hecho de que las personas beneficiarias deben tener reconocida la situación de dependencia y el SAD como prestación. En el SAD de atención a la dependencia el 70% de la prestación se dirige a los cuidados de atención personal a la persona dependiente, así como, en su caso, servicio de promoción a la autonomía. Y en todo caso, según lo estipulado en la correspondiente resolución PIA (Programa Individual de Atención). Y el 30% a los servicios, de carácter doméstico o del hogar.

# Artículo 4. Prestaciones excluidas.

Quedan excluidas del servicio las actuaciones siguientes:



- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido previstos en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- · La atención a animales de compañía.
- Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.)
- Limpieza fuera del hogar (escala, descansillo, patio...)
- · Realización de aquellas tareas domésticas que suponen un riesgo físico para la persona auxiliar de ayuda a domicilio y/o peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.
- · La limpieza extraordinaria de la vivienda cuando se encuentre en malas condiciones de higiene. El Ayuntamiento dispondrá de los medios que estime oportunos para su realización antes de la puesta en marcha del servicio.
- Ir a buscar la persona usuaria en un lugar que no sea su domicilio habitual, excepto propuesta técnica.
- · Los servicios prestados por personal voluntario.
- · Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica. En concreto:
  - Tomar la tensión.
  - · Colocar o quitar sondas.
  - · Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien lo administra.
  - · La realización de ejercicios específicos de rehabilitación que impliquen cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien los administre.
  - Realizar curas.

De manera general, no se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención a la persona usuaria establecido por el/la técnico/a del Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica.

#### Artículo 5. Personas beneficiarias

Podrán recibir el SAD, todas aquellas personas y/o unidades de convivencia que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y/o requieran asistencia especializada para continuar en su entorno habitual por no poder afrontar las necesidades a través de sus medios personales y/o familiares u otros apoyos técnicos y reúnan alguno de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Con carácter más específico, podrán ser destinatarias del SAD:

Ser mayores de 70 anos y no poder realizar por sus propios medios actividades básicas de la vida diaria. Este hecho se acreditará con info médico.	
Ser menores de 70 años pero estar afectados con carácter transitorio de enfermedad o un proceso paliativo que le impide el desarrollo de las activida básicas de la vida diaria. Este hecho se acreditará con informe médico.	
Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a travé la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) les haya reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio.	





- □ Personas que hayan presentado a trámite la solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y estar a la espera de Resolución PIA, excepto en SAD de carácter educativo. En este caso, la persona auxiliar municipal cesará en cuanto se notifique la resolución PIA y pasará a prestar el servicio la auxiliar perteneciente al Servicio SAD para la Dependencia, pudiendo llegar a solaparse ambas auxiliares a criterio del técnico trabajador social municipal, si lo encuentra necesario durante un breve espacio de tiempo.
- Personas o Unidades de convivencia con necesidades de apoyo familiar o en situación de riesgo de exclusión socia.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá como unidad de convivencia la formada por la persona usuaria y otras personas que convivan con esta en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. También podrán formar parte de la unidad de convivencia las personas menores de edad que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular de forma temporal.

Además de lo expuesto, las personas beneficiarias deberán de cumplir los siguientes requisitos para acceder al SAD municipal. El SAD de Dependencia se regirá en función de los requisitos que determina su propia Ley, a salvo de la residencia efectiva en L'Alcúdia que es requisito en todo caso:

- a) Tener residencia efectiva y se encuentren empadronadas en el municipio de L'Alcúdia con una antigüedad mínima de un año. Solo en el caso de situaciones de riesgo debidamente acreditadas por la persona trabajadora social municipal se podrá prescindir de dicha antigüedad.
- b) No disponer ni estar recibiendo el servicio o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidas por cualquier otra entidad o institución pública o privada.
- c) No tener la posibilidad de disponer del servicio de ayuda a domicilio por otras entidades públicas o privadas.
- d) En la modalidad de SAD de carácter doméstico, carecer de apoyo familiar y social suficiente a juicio del técnico trabajador social municipal.
- e) Disponer de informe social de valoración y propuesta favorable emitido por la trabajadora o trabajador social municipal.
- f) Para el caso de familias en situación de riesgo de exclusión social que tengan un Plan de Intervención Familiar elaborado por el departamento de Servicios Sociales municipales, será requisito el compromiso y colaboración en el seguimiento y evaluación del mismo.
- g) La unidad de convivencia de la persona beneficiaria ha de disponer de una renta inferior a 2 veces el IPREM. A los efectos de calcular la renta se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad de convivencia.



#### Artículo 6. Criterios de baremación.

Para la concesión del Servicio se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Autonomía personal / Unidad familiar
- b) Situación socio familiar
- c) Red de apoyo
- d) Situación de la vivienda
- e) Situación económica
- f) Otras circunstancias no consideradas anteriormente

El cálculo de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios se valorará en base al Baremo establecido (ANEXO V).

La limitación en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá condicionada por la limitación presupuestaria anual. La puntuación en el baremo será la que fije el orden de preferencia para la concesión del servicio en el caso de que, por ese carácter limitado del presupuesto, se haga necesario limitar el número de personas atendidas. En ese caso se establecerá una lista de espera para acceder al servicio.

## Artículo 7. Lista de espera.

Cuando, pese a reunir los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la prestación del servicio, no sea posible la inclusión de la persona solicitante en el Servicio de Asistencia Domiciliaria, el Ayuntamiento generará una lista de espera que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

<ul> <li>En primer lugar, se concederá a los beneficiarios que lo tuvieran reconocido e ejercicios anteriores, siempre que persista la situación de necesidad que motiv su concesión y sea para prestaciones de atención personal.</li> </ul>
<ul> <li>En segundo lugar, a aquellos que hubiesen obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo.</li> </ul>
<ul> <li>□ El resto permanecerá en lista de espera, siendo incorporados a la prestación de servicio en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, d</li> </ul>

la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas en los servicios.

La validez de las peticiones incluidas en lista de espera será de un año, a contar desde la resolución que acordó su inclusión en la misma, debiendo realizarse nueva valoración a la finalización de dicho período.

# Artículo 8. Régimen de compatibilidades.

Para el conjunto de la población, el SAD será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, modificado por Decreto 102/2022 de 5 de agosto del Consell, para las personas con resolución de



dependencia, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso SAD/PVS SAD y en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del PIA por parte de la Conselleria, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser concedido por el Ayuntamiento a través del procedimiento ordinario y será compatible con:

- a) Teleasistencia.
- b) Servicios de prevención de dependencia y promoción de la autonomía personal.
- c)Plaza en centro de atención diurna o prestación vinculada al servicio centro de atención diurna: Solo para casos GII y GIII se podrá dar de alta a la persona en el SAD con limitación de un máximo de 22 horas mensuales.
- d) Plaza en Centro ocupacional.

Atendiendo a las necesidades de aquellas personas que acudan a centro de día, las tareas del SAD se concretarán como máximo en las siguientes:

- (1) Levantar
- (2) Aseo básico, cambio de pañal y vestir
- (3) Acompañar

#### **TITULO II**

## Artículo 9. Derechos

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) Acceder, permanecer y cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.
- c) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Derecho a pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio accedan a su domicilio.
- e) Recibir las prestaciones concedidas y del modo que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo a la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.
- f) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- g) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- i) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así



como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.

- j) Realizar la evaluación sobre calidad del servicio.
- k) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendario oficial de festivos.

## Artículo 10. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Abonar, en su caso, la aportación económica que le corresponda por los servicios recibidos, en el tiempo y forma acordados, incluida la correspondiente a los cinco primeros días de suspensión del servicio por causas imputables a la persona usuaria.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- i) Mantener a los animales de compañía en las condiciones adecuadas para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio.
- j) Facilitar los datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad de convivencia, al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

## TITULO III. FRECUENCIA E INTENSIDAD DEL SERVICIO

## Artículo 11. Frecuencia e intensidad del servicio.

La intensidad del servicio se determinará en base al número de horas mensuales, mediante intervalos horarios y tipología del servicio.

El límite máximo a conceder será de 56 horas mensuales; excepcionalmente podrá ampliarse este límite en los casos en que se trabaje con menores.



Para el SAD Dependencia la prestación se desarrollará de lunes a viernes, entre las 7 y las 22 horas, según la programación que se realice de forma específica para cada persona por los Servicios Sociales Municipales.

Para el SAD municipal o sin Dependencia la prestación se derarrollará de lunes a viernes de 7 a 15 horas.

No se contempla la posibilidad de servicios extraordinarios fuera del horario establecido si no existe propuesta expresa de los Servicios sociales municipales. Solo desde esta situación de excepcionalidad se podrá prestar el servicio en horarios especiales (laborales nocturnos, sábados, domingos, festivos). En estos casos, la prestación será la de servicios de atención de carácter personal.

Para las personas con resolución de SAD de dependencia, el servicio de carácter personal y doméstico se prestará con las intensidades que detalle la propia resolución PIA emitida por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, siempre respetando las intensidades establecidas para cada grado de Dependencia en la Ley estatal de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Para el SAD de Dependencia, cuando las características de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio requiera atención por parte de más de un/a Auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona Auxiliar para la atención o movilización de la persona usuaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades y la aportación de la persona usuaria si fuera el caso.

Si la persona usuaria rota entre varios domicilios ubicados en el mismo municipio, y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de SAD en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los periodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas.

# **TITULO IV ACCESO AL SERVICIO**

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

#### Artículo 12. Acceso directo.

Accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.

Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.

# Artículo 13. Acceso ordinario.

Podrán acceder al servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad aquellas personas que:



a) Pertenezcan a uno de los grupos recogidos en el artículo 5 y que el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado. A estos efectos, la adecuación del Servicio se acreditará mediante informe del/la trabajador/a social municipal (Anexo II) validado por la Comisión de Intervención de Servicios Sociales, que contendrá el diagnóstico social del interesado/a.

Al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación sociofamiliar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo correspondiente (Anexo V).

- b) Acrediten la residencia efectiva en el municipio de la Comunidad Valenciana donde se solicita el servicio, en el momento de la solicitud y durante la prestación del servicio.
- c) Aporten la documentación exigida en el apartado artículo 16.
- d) Acepten las condiciones del servicio.

# Artículo 14. Acceso de urgencia.

1. Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad se requerirá la existencia de una situación sobrevenida debidamente justificada (enfermedad del solicitante, accidente, intervenciones, incapacidad o imposibilidad de asumir los cuidados por parte del cuidador principal, ...) que merme la capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

# TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SEGÚN LA FORMA DE ACCESO.

Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas anteriormente:

## Artículo 15. Procedimiento en el acceso directo.

Procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención, y reconocimiento de la situación de dependencia en virtud de resolución dictada por la Consellería competente. En estos casos, una vez notificada la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), en la que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio y determina la fecha de inicio, la Entidad Local, procederá a prestar los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de compromiso de la persona usuaria (ANEXO IV), elaborado por los servicios sociales municipales.

# Artículo 16. Procedimiento en el acceso ordinario.

- El procedimiento se iniciará de oficio, o a instancia de parte, con independencia de la modalidad del servicio. Si es de oficio, el expediente iniciará con informe del técnico trabajador/a social justificando la necesidad. Si es a instancia de parte se iniciará con la solicitud de la persona interesada o su representante legal.
- En la solicitud (Anexo I), la persona interesada podrá autorizar a la administración a la consulta en ficheros públicos y a la cesión e intercambio de información para programas socio-sanitarios, y en su caso, a la cesión de sus datos a



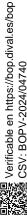
las empresas prestadoras del servicio para su exclusiva utilización en la gestión de la prestación solicitada.

- El expediente de SAD deberá contener la siguiente documentación que se le exigirá a la persona solicitante si no consta en su expediente:
- 1. Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- 2. Fotocopia del Libro de Familia (si hay niños/as en la unidad de convivencia) o certificado de nacimiento del registro civil.
- 3. Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la solicitante.
- 4. En caso de personas en situación de discapacidad: certificado acreditativo.
- 5. Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales, si procede.
- 6. Copia de la declaración de la renta del último ejercicio de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- 7. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- 8. Certificado de titularidad de cuenta corriente en el caso de existir un copago.

Con independencia de esta documentación, los Servicios Sociales municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente considere oportunos, con relación a la prestación solicitada. La persona solicitante podrá aportar cualquier otro documento acreditativo de sus circunstancias.

No será necesaria la aportación de la documentación de los puntos 6 y 7, si la persona solicitante autoriza a la Entidad Local a recabar la información, a través de ficheros públicos de los organismos afectados y en Servicios Sociales se cuenta con los medios técnicos para la obtención de esta información.

- Examinada la documentación se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de **diez días subsane** la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o se acompañe de la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones, previa Resolución de la Entidad Local, que le será notificada.
- Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad





con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Será necesaria una visita domiciliaria por parte del/la trabajador/a social correspondiente, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio. En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio. (Anexo II).

Dicho informe se acompañará del compromiso de la persona usuaria (Anexo IV). En caso de proponer la denegación se especificará el motivo o motivos que la originan.

- El informe elaborado por el/la trabajador/a social será validado por la Comisión de Intervención de Servicios Sociales antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio.
- La propuesta será remitida al órgano competente que resolverá a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos.

Se dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva.

- La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, deberá ser comunicada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada. En caso de concesión se indicará:
  - Modalidad de prestación del servicio.
  - · Horas mensuales.
  - · Periodicidad: días/semana.
  - Aportación de la persona usuaria, si fuera el caso. (Anexo VI).
  - En su caso, periodo de duración del servicio y/o fecha de revisión.

En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

- No reunir los requisitos exigidos por no encontrarse en alguno de los grupos de personas usuarias descritos
  - No tener residencia efectiva en la Entidad Local
  - · No haber presentado la documentación requerida
  - No aceptar las condiciones del servicio.

Si transcurridos tres meses no hubiera resolución y notificación se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.



- Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución.
- También serán archivados los expedientes aprobados y no activados (por causas imputables a la persona usuaria) en el mes siguiente al plazo dado en la resolución.

## Artículo 17 Procedimiento en el acceso de urgencia.

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los servicios sociales generales, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente. La duración máxima del servicio por urgencia social será limitada, para lo que se dará prioridad en la tramitación de estos expedientes. Esta situación se considerará siempre a propuesta del/la trabajador/a social que intervenga en el caso y será necesariamente ratificada por la Comisión de Intervención de Servicios Sociales.

# TITULO VI SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y BAJAS DEL SERVICIO

# Artículo 18 Seguimiento, modificación y bajas del servicio.

Una vez iniciado el servicio, la persona auxiliar a domicilio comunicará al/la trabajador/a social municipal acerca de cambios en las circunstancias del usuario que hubiera observado. En ese caso, el trabajador social realizará visita domiciliaria para valorar una modificación.

El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria. La prestación del servicio, podrá ser modificado tanto en el contenido de las actuaciones, en las horas asignadas, como en la aportación económica si fuera el caso, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la concesión inicial.

Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

Las bajas del servicio podrán ser de dos tipos: Temporales y Definitivas.

Tendrán la consideración de bajas temporales aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio, por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hospitalizaciones.
- b) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogido en la normativa que corresponda, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.
  - c) Acogimiento familiar temporal.





- d) Ingresos temporales en Centros Residenciales.
- e) Cambios temporales en la unidad de convivencia.
- f) Ausencias domiciliarias temporales (periodos vacacionales).
- g) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- h) Por criterio profesional motivado.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será baja definitiva por algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del Plan de Intervención, si procediera.
- b) Fallecimiento.
- c) Finalización del periodo para el que fue reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
  - d) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- e) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- f) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- g) Ausencia de la persona usuaria injustificada del domicilio por tiempo superior a un mes.
- h) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la normativa, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.
- i) Por renuncia a otro recurso social más idóneo incompatible con el SAD.
- k) Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con el SAD.
- I) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Las bajas podrán ser instruidas de parte, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal, o de oficio.

La prestación del Servicio se extingue mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Trabajador/a Social y visto bueno de la Comisión de Intervención.



# TÍTULO VI APORTACIÓN DE LA PERSONA USUARIA

# Artículo 19. Aportación de la persona usuaria.

La persona usuaria podrá colaborar en la financiación del servicio en función de sus posibilidades económicas, para una mayor extensión de la prestación de SAD, que permita la atención de todas las demandas existentes, no pudiendo ser nunca dicha aportación superior al coste efectivo del servicio. Siempre que así lo considere, la Entidad Local podrá decidir la gratuidad del servicio, haciéndose cargo de la totalidad de los costes del servicio.

Asimismo, en aquellos casos en que se tramite el SAD de oficio por prescripción técnica y así se valore por el/la profesional de trabajo social, podrá ser gratuito.

En el caso de personas dependientes con Programa Individual de Atención (PIA) en el que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio, se prestarán los servicios prescritos conforme a lo establecido en la resolución sin coste alguno para la persona usuaria.

Para el resto de las persona usuarias, la aportación vendrá fijada en relación con el coste del servicio y la renta mensual per cápita teniendo en cuenta todos los ingresos de la unidad de convivencia (ingresos por trabajo, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rentas derivadas de bienes inmuebles). (Anexo VI).

# TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 20. Infracciones.

Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa municipal, así como la estatal y autonómica que resulte de aplicación. Las infracciones se clasificarán en:

Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones leves:

- Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
- · Ausencia, sin previo aviso del domicilio.
- Incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio social.
- No comunicar las variaciones en los datos aportados por en el expediente de concesión y / o revisión de las condiciones de prestación del servicio.
- Si fuera el caso, el impago de una mensualidad en el abono de la aportación de la persona usuaria al coste total del servicio. Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave





a la prestación del servicio.

Se valorarán como informaciones graves:

- Insulto al personal adscrito al servicio.
- Incumplimiento del contenido del contrato de intervención.
- Tres ausencias sin previo aviso del domicilio en el plazo de un mes.
- Impago de más de una mensualidad de su aportación al coste del servicio, si procede.
- Falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración del expediente de concesión o renovación del servicio.

Se calificarán como muy graves las infracciones que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellos que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:

- Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
  - Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.
- Impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste total del servicio, si procede.
- Reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

Las faltas leves prescribirán al mes, las faltas graves, prescribirán a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

# Artículo 21. Sanciones

Calificadas las infracciones, serán sancionadas con la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

En el caso de infracciones leves:

• Amonestación verbal y privada por parte del/la trabajador/a social responsable del servicio, de la cual se realizará diligencia en el expediente de la persona usuaria.



En el caso de infracciones graves:

- Amonestación escrita por la coordinación de Servicios Sociales, en la que conste la infracción cometida.
  - Baja temporal del servicio por un período entre quince días y un mes.

La intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado, mediante acuerdo tomado por la Comisión de Intervención, en la que conste la infracción cometida.

En el caso de infracciones muy graves:

• Baja temporal del servicio por un plazo superior a un mes o baja definitiva del servicio.

La imposición de las sanciones para las infracciones muy graves corresponderá al alcalde/alcaldesa.

L'Alcúdia.- A 10 de abril de 2024. El alcalde Andreu Salom Porta



# ANEXO I

# SOL-LICITUD SERVEI D'AJUDA A DOMICILI (S.A.D.)

A	DADES DE LA PERSONA/DATOS DE LA PERSONA					
7 <b>x</b>	Nom/Nombre:	1 <sup>r</sup> . Cognom/1er. Apellio	do:			
	DNI:	Sexe/Sexo:				
	Domicili actual/Domicilio actual:		C.P.			
	Població/Población:		Telèfon/Teléfono:			

В	DADES DE LA PERSONA DE CONTACTE / REPRESENTANT (en el seu cas)  DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO/REPRESENTANTE (en su caso)						
	Nom/Nombre:	1 <sup>r</sup> . Cogno	m/1er. Apellido:				
	DNI		Parentiu/Parentesco:				
	Domicili actual/Domicilio actual:		C.P.				
	Població/Población:		Telèfon/Teléfono:				

C		DE LA UNITAT FAMILIAR/DATOS DE LA D FAMILIAR	
		Nom i cognoms/Nombre y apellidos:	DNI
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		
	7.		
	8.		



D	SOL·LICITA/SOLICITA:
	La concessió del Servei d'Ajuda a Domicili (marcar amb X la/les modalitat/s sol·licitada/es)
	La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio (marcar con X la/s modalidad/es solicitada/s)
	Atenció personal/Atención personal
	Atenció psico-social i educativa/Atención psico-social y educativa
	Atenció domèstica/Atención doméstica

E	DOCUMENTACIÓ APORTADA/DOCUMENTACIÓN APORTADA:
_	DNI, NIE o Passaport/DNI,NIE o Pasaporte
	Targeta SIP del sol·licitant/Tarjeta SIP del solicitante
	Informe de Salut per al reconeixement de prestacions socials
	Informe de Salud para el reconocimiento de prestaciones sociales
	Llibre de Família, en el seu cas
	Libro de Familia, en su caso
	Certificat de Reconeixement del grau de discapacitat, en el seu cas
	Certificado de Reconocimiento del grado de discapacidad, en su caso
	Declaració de la Renda de l'últim exercici fiscal, en el seu cas
	Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal, en su caso
	Justificant d'ingressos econòmics mensuals de tots els membres de la unitat familiar
	Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar



F

(MARCAR NOMÉS EN CAS DE NO AUTORITZACIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ

(MARCAR SÓLO EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN) CONSULTA INTERACTIVA DEDOCUMENTACIÓN

D'acord amb el que disposa l'article 28 de Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comúde les administracions públiques, en absència d'oposició expressa per part de la persona interessada, l'òrgan gestor del procediment estarà autoritzat per a obtindre directament les dades d'identitat de la persona sol·licitant o, en el seu cas, del representant legal, així com les dades de renda de l'Agència Tributària.

De acuerd o a lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente las datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, representante legal, así como los datos de renta dela Agencia Tributaria.

En cas d'oposar-se que l'òrgan gestor obtinga directament esta i nf or ma c ió , haurà de manifestar-ho a co nt in ua c ió , quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

	No autoritze l'obtenció de les dades d'identitat de la persona sol·licitant o, en el seu cas, de
rep	present legal.

No autorizo la obtención de los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del representantelegal.

outària	<b>Fribut</b>	ncia '	l'Agèno	de l	Renda	es de	dad	de	l'obtenció	o autoritze	1	ĺ

No autorizo la obtención de datos de Renta de la Agencia Tributaria.



## PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades facilitades per vosté en esta sol·licitud seran tractades per esta administració, en qualitat deresponsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglamentgeneral de protecció de dades (UE) 2016/679, podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió ialtres contemplats en el reglament esmentat, a través de sol·licitud formulada davant d'esta administració. Los datos facilitados por usted en esta solicitud serán tratados por esta administración, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el reglamento mencionado, a través de solicitud formuladaante esta administración.

Les dades facilitades no se cediran a terceres persones, llevat que siguen comunicades a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons llei. Tampoc seran transferides a tercers països. Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las que sea necesario u obligatorio cederlas para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos contemplados, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

# H DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona sol·licitant o el/la seu/a representant DECLARA, sota la seua responsabilitat:

- Que són certes les dades consignades en aquesta sol·licitud.
- Que queda assabentada de l'obligació de comunicar a esta administració qualsevol variació en les circumstàncies declarades en la present sol·licitud que poguera produir-se en endavant.

 $La\ persona\ solicitante\ o\ su\ representante\ DECLARA,\ bajo\ su\ responsabilidad:$ 

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- Que queda enterada de la obligación de comunicar a esta administración cualquier variación en lascircunstancias declaradas en la presente solicitud que pudiera producirse en lo sucesivo.



Firma:

(La persona sol·licitant o representant legal /La persona solicitante o representante legal)



# ANEXO II INFORME SOCIAL

A – DADES	DEL PROFESSIONAL I	DEL CENTRE / A	DATOS DEL PROFE	SIONAL Y DEL C	CENTRO
SERVEIS/E SERVICIO /			POBLACIÓ POBLACIÓN		
E-mail:			T		
	autor informe: autor informe:				
Lloc <i>Lugar</i>			Data de realització Fecha de realización	ı	
B BABES	DE IDENTIFICA CIÁ DE	I A DEDGONA	uari) pri		
	DE IDENTIFICACIÓ DE DE IDENTIFICACIÓN I RIA				
Nom / Nomb	ore:	Cognoms / A	pellidos:		
DNI:		Sexe / Sexo:			
Domicili act	ual / Domicilio actual:				
C.P:		Població / Pob	lación:		
Мє	T DE CONVIVÈNCIA / U	que viuen amb el/l	a usuari/a:		
Non	embros de la unidad familia n i Cognoms	r que viven con el	Parentiu	Ocupació, est	
Nome	bre y apellidos		Parentesco	Ocupación, est	uatos, etc.
		,	,		
	DE SUPORT (Familiar, inst EAPOYO (familiar, instituciona				
Es	desconeix o no té xarxa de	suport / Se descon	oce o no tiene red de d	ароуо	
	n i Cognoms ore y apellidos	Relació amb el/ Relación con el/l		Domicili Domicilio	Telèfon Teléfono
			I		



E – SITUACIÓ ECON	NÒMICA / SITUACIÓN ECON	NÓMICA
Ingressos Ingresos	PERSONA USUÀRIA	Concepte / Concepto
	RESTA U.F./ RESTO U.F.	Concepte / Concepto
		TOTALS / TOTALES:
Despeses / Deutes Gastos /Deudas		Concepte / Concepto
		TOTALS / TOTALES:

# F. SITUACIÓ SANITÀRIA/SITUACIÓN SANITARIA

-N. Seguridad Social:
-Reconocimiento Grado Discapacidad:
-Médico que le atiende:
-Principales patologías:
G. CONDICIONES DE HABITABILIDAD
-Situación de la vivienda:
- Régimen de tenencia:
- Barreras arquitectónicas:
- Habitabilidad:
- Equipamiento:

# H. PARTICIPACIÓN EN OTROS PROGRAMAS: (Cuina que cuida,





teleasistencia, etc):

I. RESUMEN SITUACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y SOCIAL:

J. VALORACIÓN PROFESIONAL/ DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN:

K. PROPOSTA:

	DE CONCESION:

Atención personal Atención psico-social Atención domésticas

PROPUESTA DE DENEGACIÓN:

No reunir requisitos exigidos No tener residencia efectiva en la entidad local No haber presentado la documentación requerida No aceptar las condiciones del servicio

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de\_\_\_

Firma:



#### ANEXO IV. COMPROMISO DE LA PERSONA USUARIA

DADES DE LA PERSONA USUÀRIA/DATOS DE LA PERSONA USUARIA: EXPT.			
Nom/Nombre:	1 <sup>r</sup> . Cognom/ <i>1er. Apellido:</i>		
110HP110HDTC.	1. Cognons Ter. Apentao.		
DNI:	Sexe/Sexo:		
Domicili actual/Domicilio actual:			
Població/Población:			

#### Com a persona usuària del Servei d'Ajuda a Domicili, te dret a:

Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene derecho a:

- a) Ser respectat i tractat amb dignitat/Ser respetado y tratado con dignidad.
- b) Accedir, romandre i cessar en la utilització dels serveis per voluntat pròpia/Acceder, permanecer y cesar en la utilización delos servicios por voluntad propia.
- C) La confidencialitat en la recollida i el tractament de les seues dades, d'acord amb la normativa vigent/La confidencialidaden la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Demanar l'oportuna identificació a totes les persones que, amb motiu del servei, accedisquen al seu domicili/ Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- e) Rebre les prestacions concedides i de la manera que li hagen sigut determinades en la resolució adoptada, d'acord a la problemàtica que planteja i la posterior valoració tècnica/ Recibir las prestaciones concedidas y de la manera que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo a la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.
- f) Rebre orientació sobre els recursos alternatius que, si escau, resulten necessaris/Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resultan necesarios.
- g) Rebre informació puntual de les modificacions que pogueren produir-se en el règim del servei/ Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser informat sobre l'estat de tramitació del seu expedient/ Ser informado sobre el estado de tramitación de su expediente.
- i) Ser sentit sobre quantes incidències rellevants observen en la prestació del servei, així com a conèixer les vies formals establides per a formular queixes i suggeriments/ Ser oído sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer las vías formales establecidas para formular quejas y sugerencias.
- Realitzar l'avaluació sobre la qualitat del servei/ Realizar la evaluación sobre la calidad del servicio.
- k) Qualssevol altres que els reconega la normativa vigent/ Cualquier otro que les reconozca la normativa vigente.

L'exercici d'aquests drets podrà veure's modificat en situacions de necessitat per raons organitzatives i calendari oficial defestius.

El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendariooficial de festivos.

Com a persona usuària del Servei d'Ajuda a Domicili, té l'obligació de:

Como persona usuaria del Servicio de Ayuda en Domicilio, tiene la obligación de:



- a) Acceptar i complir les condicions que exigeix el servei/Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar l'exercici de les tasques del personal que atén el servei, així com posar a la seua disposició els mitjans materials adequats per al desenvolupament d'aquestes/ Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de éstas.
- C) Mantindre un tracte correcte i cordial amb les persones que presten el servei, respectant les seues competències professionals/ Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Abonar, si escau, l'aportació econòmica que li corresponga pels serveis rebuts, en el temps i forma acordats, inclosa la corresponent als cinc primers dies de suspensió del servei per causes imputables a la persona usuària/ Abonar, en su caso, la aportación económica que le corresponda por los servicios recibos, en el tiempo y forma acordados, incluida la correspondiente a los cinco primeros días de suspensión del servicio por causas imputables a la persona usuaria.
- e) Informar de qualsevol canvi que es produïsca en la seua situació personal, familiar, social i econòmica que poguera donar lloc a la modificació, suspensió o extinció del servei/ Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Romandre en el domicili durant la prestació del servei i comunicar amb suficient antelació qualsevol absència temporal del domicili que impedisca la prestació del servei/ Permanecer en el domicilio durante la prestación del servicio y comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tasques o activitats no incloses en el Programa Individual d'Atenció o en el projecte d'intervenció/ No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Posar en coneixement de la persona tècnica responsable del servei qualsevol anomalia o irregularitat que detecte en la prestació/ Poner en conocimiento de la persona técnica responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.
- i) Mantindre als animals de companyia en les condicions adequades per a evitar tot tipus de contagis al personal que l'atén a domicili/ Mantener a los animales de compañía en las condiciones adecuadas para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende en domicilio.
- j) Facilitar les dades sanitàries relatives als membres de la unitat de convivència, a fi d'emplenar el que s'estableix en la normativa de prevenció de riscos laborals/ Facilitar las datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad de convivencia, con el fin de completar lo que se establece en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cas de no complir aquests requisits o de ser comprovada l'ocultació de dades existents en l'expedient, es procedirà a donarde baixa automàticament del Servei.

En caso de no cumplir estos requisitos o de ser comprobada la ocultación de datos existentes en el expediente, se procederá adar de baja automáticamente del Servicio.

		, a	de	de _	·
	Firma: _				
(La persona se	ol·licitant o r	epresentant	t legal / La per	rsona solicitante o	representante
			legal)		



# ANEXO V. BAREMO

1	Autonomia personal/Autonomía personal*		
A	de la vida diaria  Personas con dificultades para la realización de las actividades  de la vida diaria		
A.1	Edat / Edad		
	Menor de 67 / Menor de 67	0	
	Compresa entre 67 i 84 / Comprendida entre 67 y 84	1	
	Major de 85 / Mayor de 85	2	
A.2	Situació de salut (segons informe mèdic) Situación de salud (según informe médico)		
A.2. 1	Deterioració cognitiva / Deterioro cognitivo		
	Normal / Normal	0	_
	Lleu / Leve	1	
	Moderada / Moderado	2	
	Greu / Grave	3	
A.2. 2	Autonomia per a les activitats de la vida diària Autonomía para las actividades de la vida diaria		
	Independent / Independiente	0	
	Dependència lleu / Dependencia leve	1	
	Dependència moderada / Dependencia moderada	2	
	Dependència severa / Dependencia severa	3	
	Dependència total / Dependencia total	4	_
	TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 1.A		



В	Persones o famílies amb necessitat de suport familiar Personas o familias con necesidad de apoyo familiar	
	No necessita de suport per a les tasques / No precisa de apoyos para las tareas	0
	Necessita estímul per a la realització de tasques domèstiques senzilles i suport per a altres tasquesdomèstiques més complexes	1
	Precisa estímulo para la realización de tareas domésticas sencillas y apoyo para otras tareas domésticas más complejas	
	Necessita control/suport per a l'adquisició d'hàbits (higiene, alimentació, educatius)	2
	Precisa control/apoyo para la adquisición de hábitos (higiene, alimentación, educativos)	
	TOTAL APARTAT /	
	TOTAL APARTADO	
	1.B	



2 Situació sociofamiliar / Situación socio familiar*	
Persones amb dificultats per a la realització de les activitats de la vida diària Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria	
Viu amb familiars directes sense limitacions / Vive con familiares directos sin limitaciones	0
Sol/a però té familiars directes que es responsabilitzen Solo/a pero tiene familiares directos que se responsabilizan	1
Viu amb familiars directes amb limitació funcional o social Vive con familiares directos con limitación funcional o social	2
Sol/a però no té familiars directes que es responsabilitzenSolo/a pero no tiene familiares que se responsabilizan	4
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 2.A	
Persones o famílies amb necessitat de suport familiar (màxim 4 ítems)Personas o familias con necesidad de apoyo familiar (máximo 4 ítems)	
La Unitat de convivència es troba integrada / La Unidad de convivencia se encuentra integrada	0
Manté contactes regularment amb la família extensa Mantiene contactos regularmente con la familia extensa	0
Manté contactes esporàdics amb la família extensa Mantiene contactos esporádicos con la familia extensa	1
Cuidador/a principal en procés d'inserció sociolaboral (contractes esporàdics) Cuidador/a principal en proceso de inserción sociolaboral (contratos esporádicos)	1
Sol/a amb càrregues familiars / Solo/a con cargas familiares	2
Unitat familiar amb carència d'hàbits bàsics (educatius, higiènics,) Unidad familiar con carencia de hábitos básicos (educativos, higiénicos,)	2
Hi ha factors de risc que produeixen desajustaments convivencialsExisten factores de riesgo que producen desajustes convivenciales	2
Unitat familiar amb greus conflictes relacionals / Unidad familiar con graves conflictos relacionales	3
Indicadors de desemparament modificables mitjançant l'aplicació, entre altres recursos, del SADIndicadores de desamparo modificables mediante la aplicación, entre otros recursos, del SAD	4
TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 2.B	



3	Xarxa de suport / Red de apoyo	
	Rep suport suficient i adequat / Recibe apoyo suficiente y adecuado	0
Es detecta necessitat de cures en la llar que no pot cobrir la seua xarxa de suport Se detecta necesidad de cuidados en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo		2
No manté cap relació i manca de xarxa de suport No mantiene relación alguna y carece de red de apoyo		2
Es detecta necessitat de cures personals en el domicili que no pot cobrir la seua xarxa de suport  Se detecta necesidad de cuidados personales en el domicilio que no puede cubrir su red de apoyo		4
	Situació no sostenible en l'entorn on viu / Situación no sostenible en el entorno en el que vive	6
	TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 3	



4	Habitatge / Vivienda	
4.1	Tinença / Tenencia	
	Sense cost econòmic / Sin coste económico	0
	Llogada o amb hipoteca / Alquilada o con hipoteca	1
	Viu en allotjament compartit / Vive en alojamiento compartido	2
4.2	Salubritat / Salubridad	
	Bones condicions de salubritat i conservació / Buenas condiciones de salubridad y conservación	0
	Deficients condicions de salubritat i conservació Deficientes condiciones de salubridad y conservación	2
	En condicions que poden comprometre la salut / En condiciones que pueden comprometer la salud	4
4.3	.3 Habitabilitat / Habitabilidad	
	Disposa de suficients condicions d'habitabilitat, però hi ha barreres arquitectòniques o faltad'equipament  Dispone de suficientes condiciones de habitabilidad, pero hay barreras arquitectónicas o falta de equipamiento	2
	Dèficits no superables, en condicions d'habitabilitat, equipament bàsic i/o barreres arquitectòniques Déficits, no superables, en condiciones de habitabilidad, equipamiento básico y/o barreras arquitectónicas	

Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita	
Ingressos superiors a l'IPREM / Ingresos superiores al IPREM	0
Ingressos entre el 71% i el 100% de l'IPREM / Ingresos entre el 71% y el 100% del IPREM	2
Ingressos entre el 41% i el 70% de l'IPREM / Ingresos entre el 41% y el 70% del IPREM	3
Ingressos iguals o inferiors al 40% de l'IPREM / Ingresos iguales o inferiores al 40% del IPREM	4
Manca de recursos econômics / Carece de recursos económicos	6
TOTAL APARTAT /	
TOTAL	
APARTADO 5	

Valoració del risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si n se interviene	0 <b>0</b>
No es detecta risc si no s'intervé / No se detecta riesgo si no se interviene	0
Hi ha risc lleu si no s'intervé / Existe riesgo leve si no se intervi	ene 2
Hi ha risc greu si no s'intervé / Existe riesgo grave si no se interviene	4



TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 6

7 Altres factors / Otros factores
Situacions no incloses en can apart

Situacions no incloses en cap apartat anterior i que agreugen la situació.

Situaciones no incluidas en ninguno de los apartados anteriores y que agravan la situación.

Especifiqueu / Especificar:

TOTAL APARTAT / TOTAL APARTADO 7

Puntuacions de cada apartat / Puntuaciones de cada apartado

- 1. Autonomia personal / Autonomía personal (A o B)\*
- 2. Situació sociofamiliar / Situación socio familiar (A o B)\*
- 3. Xarxa de suport / Red de apoyo
- 4. Habitatge / Vivienda
- 5. Situació econòmica per càpita / Situación económica per cápita
- 6. Valoració de risc si no s'intervé / Valoración de riesgo si no se interviene
- 7. Altres factors / Otros factores

TOTAL PUNTUACIÓ / TOTAL PUNTUACIÓN

\*En aquests apartats les opcions A i B són excloents. Només s'aplicaran les puntuacions bé de "Persones amb dificultats per a la realització d'activitats de la vida diària" o bé de "Persones o famílies amb necessitat de suport familiar", en funció de la modalitat de prestació i de les característiques de la persona sol·licitant.

\*En estos apartados las opciones A y B son excluyentes. Solo se aplicarán las puntuaciones bien de "Personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria" o bien de "Personas o familias con necesidad de apoyo familiar", en función de la modalidad de prestación y de las característicasde la persona solicitante.



# ANEXO VI.- TAULA APORTACIÓ ECONÓMICA.

INGRESSOS ECONÒMICS DE LA UNITAT FAMILIAR INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
	% IPREM	RENDA MENSUAL		
D e	537,84	PER CÀPITA/ RENTA MENSUAL PER CÁPITA		
Inferior al	60%	322,70 €		
Igual o inferior al	75%	403,38 €		
Igual o inferior al	90%	484,06 €		
Igual o inferior al	105%	564,7 3 €		
Igual o inferior al	120%	645,4 1 €		
Igual o inferior al	135%	726,0 8 €		
Igual o inferior al	150%	806,7 6 €		
Igual o inferior al	165%	887,4 4 €		
Igual o inferior al	180%	968,1 1 €		
Igual o inferior al	195%	1.048 ,79 €		
Igual o inferior al	210%	1.129 ,46 €		
Més de/ M	1.129 ,47 €			

L'aportació mensual es calcularà sobre la base del percentatge corresponent a la rendamensual per càpita i el nombre d'hores mensuals prestades.

La aportación mensual se calculará en base al porcentaje correspondiente a la rentamensual per cápita y al número de horas mensuales prestadas.



# ANEXO VII.- MODEL CONDICIONS PRESTACIONS

DADES DE LA PERSONA/DATOS DE LA PERSONA EXPT				
Nom/Nombre:	1 <sup>r</sup> . Cognom/1er. Apellido:			
DNI:	Sexe/Sexo:			
Domicili actual/Domicilio actual:	C.P.			
Població/Población:	Telèfon/Teléfono:			

I per l'altra part: AJUNTAMENT DE L'ALCÚDIA

Com a conseqüència de la tramitació i resolució de l'expedient citat, i en compliment de la normativa per la quals'aprova i regula la prestació del Servei d'Ajuda a Domicili, ES COMPROMETEN A:

Como consecuencia de la tramitación y resolución del expediente citado, y en cumplimiento de la normativa por la que seaprueba y regula la prestación del Servicio de Ayuda en Domicilio, SE COMPROMETENA:

a)	Per part de l'Ajuntament / Entitat Local	 :Por parte del Ayuntamiento
,	/ Entidad Local	:

Composició de l'equip Composición del equipo				
Distribució horària Distribución horaria	Núm. hores setmanals Nº horas semanales			
	Núm. dies a la setmana Nº días a la semana			
Tasques/Tareas	Caràcter personal Carácter personal			
	Freqüència Frecuencia			
	Caràcter psico-social i educatiu Carácter psico-social y educativo			
	Freqüència Frecuencia			
	Caràcter domèstic  Carácter doméstico			
	Freqüència Frecuencia			



# b) La persona usuària del SAD / La persona usuaria del SAD:

Haurà de comunicar obligatòriament al/la seu/ua Treballador/a Social qualsevol incidència que se li presente i que puga provocar una incidència/baixa temporal en el servei; així com un altre tipus de qüestions que puguen incidir en l'adequada prestació d'aquest amb la suficient antelació.

Deberá comunicar obligatoriamente al/la Trabajador/a Social cualquier incidencia que se le presente y que pueda provocar una incidencia/baja temporal en el servicio; así como otro tipo de cuestiones a que puedan incidir en la adecuada prestación de éste con la suficiente antelación.

	En	 a de	 _ d
Firma:			
Per part de l'entidad le	ocal en calidad de:		
Firma:			

Persona sol-licitant o representant.